

**DECRETO DE ALCALDIA N° 2314**  
**ZAPALLAR, 06/08/2024**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N°250/2004 y su modernización publicado bajo la ley 21.634; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto N°19/2024 que faculta de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a doña Pilar Cuevas Mardones; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

**CONSIDERANDO:**

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar, a través del Departamento de Comunicaciones, requiere la "Contratación de una Plataforma de Email Marketing, servicio de automatización y segmentación de correos electrónicos que dará comunicación rápida y personalizada a los vecinos de la comuna".

2° El servicio debe contemplar lo siguiente, obtener reportes detallados necesarios para identificar tendencias a lo largo del tiempo y agrupar a los vecinos de acuerdo con los temas que más les interesan. Esto, porque uno de los principales objetivos de la estrategia digital es segmentar y personalizar la información para que la comunicación del municipio con los vecinos sea más eficiente, es decir, que los vecinos de Zapallar reciban, de manera oportuna, los contenidos que realmente les interesan.

3° Que se integre con plataforma que almacene base de datos, la cual se utilizará para la georreferenciación y administración interna de los contactos, para hacer los envíos masivos de forma inteligente.

4° Que, Considerando el Decreto de Alcaldía N°479 de fecha 09 de febrero de 2024, que aprueba el costo de una licitación en un monto total \$ 1.290.736.- (Un millón doscientos noventa mil setecientos treinta y seis pesos), se entiende como límite y condición para aplicar la referida causal del art 10 N° 7 letra j) del Reglamento de Compras Públicas y la



tabla indicada en el numeral 1, de este Decreto, cuando el costo de licitar represente al menos el **50%** de la contratación que se requiere realizar. Es decir, a modo ejemplar, ante el costo referencial señalado en la tabla, el monto máximo a contratar sería de \$2.581.472.-

**5°** Que, De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra j) del artículo N° 10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del decreto N° 250 que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y prestaciones de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada(...)procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (...) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

j) Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 UTM.

**6°** Que el proveedor **FIDELIZADOR SPA, RUT: 76.005.174-8**, es hábil para contratar con el estado.

#### **DECRETO:**

**1° AUTORIZASE**, la contratación directa con el proveedor **FIDELIZADOR SPA, RUT: 76.005.174-8**, para la "Contratación de una Plataforma de Email Marketing, servicio de automatización y segmentación de correos electrónicos que dará comunicación rápida y personalizada a los vecinos de la comuna", por un monto mensual de **UF 4,9** más **IVA** y por un periodo de 10 meses, contados desde la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor.

**2° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de los términos de referencia.

**3° IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de



ZAPALLAR

ZAPALLAR

Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

ANTONIO MOLINA DAINE

RODRIGO NAVAS UGARTE



**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCION DE CONTROL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08372D0001ZP913001202402400002314